



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07530114-APN-SE#MEC - Modificación Resolución N° 131/21 SE

VISTO el Expediente N° EX-2021-07530114-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 15.336, 24.065, 25.401 y 25.957, las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, 131 de fecha 22 de febrero de 2021 y 154 de fecha 4 de marzo de 2021 ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Que el Artículo 6° de la mencionada resolución estableció que, a partir del 1° de febrero de 2021, el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), se fijará en el valor de PESOS CIENTO SESENTA POR MEGAVATIO HORA (\$ 160/MWh).

Que la Resolución N° 131/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 24 de febrero de 2021.

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 154 de fecha 4 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se sustituyó el Artículo 6° de la resolución citada en el párrafo precedente.

Que, mediante la Nota de fecha 11 de marzo de 2021 (IF-2021-22099835-APN-DNRYDSE#MEC), la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA) informó a esta Secretaría que los Entes Jurisdiccionales no han podido aprobar los Cuadros Tarifarios correspondientes debido a los plazos establecidos en las Resoluciones Nros. 131/21 y 154/21, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, produciendo esta demora una brecha entre los montos abonados por los Agentes Distribuidores a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) por las compras en bloque de la energía a precios estacionales y lo que estas empresas recaudarían de los usuarios finales, generando un perjuicio económico a la mayoría de sus asociadas, cuya magnitud final dependerá de la posibilidad eventual de trasladar y cobrar esta modificación.

Que, por tal motivo, y en el entendimiento de la complejidad de la elaboración de los Cuadros Tarifarios, ADEERA solicitó extender los plazos de aplicación de los nuevos precios estacionales y del FNEE con fecha de inicio a partir del 1° de abril de 2021.

Que, habiéndose analizado la propuesta de ADEERA, se ha verificado la razonabilidad de la situación planteada y los efectos negativos que se podrían producir en los ingresos de los Agentes Distribuidores; en consecuencia, resulta oportuno y conveniente modificar la fecha de vigencia tanto del nuevo valor del FNEE como del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, aplicables a los Grandes Usuarios del Distribuidor (GUDI), estableciéndose que los nuevos valores sean aplicados para los consumos que se realicen a partir del 1° de abril de 2021.

Que, a su vez y en razón de lo expuesto, corresponde sustituir el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) de la Resolución N° 131/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) que integra la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Artículo 3° del Decreto N° 570 de fecha 30 de mayo de 1996 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 154 de

fecha 4 de marzo de 2021, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, será de aplicación para los consumos que se realicen a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) de la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.